

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 "	" " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"
Id. Id. de Paz	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés; provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Avilés, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve; vistos por el señor don Manuel Figueiras López Ocaña, Juez municipal sustituto de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 262 del corriente año, por desobediencia a Agente de la Autoridad, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Higinio Heres Sánchez, Policía Urbano, contra Emilio Burillo Portugal, de 35 años, viudo, inválido y domiciliado en Bilbao; en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Emilio Burillo Portugal, de los hechos que se le imputan con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se librará exhorto al Juzgado Municipal Decano de Bilbao, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Figueiras.—Rubricado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación al denunciado, cuyo domicilio se ignora, autorizo el presente en Avilés, a uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.

DE CASTROPOL

Cédula de citación

Por haberlo así acordado en juicio verbal de faltas número 26 de 1959, sobre hurto, seguido contra Amancio Fernández Ceballos, de 25 años, casado, natural de Herrera de Ibio, en Cabezón de la Sal, ambulante, sin domicilio, y Severino Cabaleiros Acevedo, de 23 años, soltero, ambulante, vecino de Cillero-San Cosme Barreiro, en Ribadeo, en ignorado paradero, por la presente se cita a dichos denunciados a fin de que el día veinticinco de septiembre en curso hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Castropol, a la celebración del expresado juicio, provistos de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a los denunciados expresados, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE CORVERA

Ignorándose el actual domicilio de los denunciados que se dirán, se citan por medio de la presente, para que con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sito en Nubledo-Corvera, a las diez horas del día veintiseis de septiembre de 1959, como señalado para la celebración del juicio de faltas que se les sigue, bajo el número 5 de 1959, por hurto de chatarra.

José Rodríguez Marvisa, de 24 años, soltero, peón, hijo de José y de María, natural de Alameda-Málaga, y cuyo último domicilio conocido fue en Avilés, calle La Magdalena, número 31-2.º-izquierda.

Mariano Gómez del Castillo, de 28 años, casado, chofer, hijo de Flo-

rencio y Venilde, natural de Valencia de don Juan, León, último domicilio conocido en Avilés, Grupo Francisco Franco, número 59-1.º-izquierda.

Juan Moreno Godoy, de 21 años, soltero, peón, natural de Motril-Granada, hijo de Plácido y Francisca, último domicilio conocido Barracón número 3 de la Divina Pastora de Avilés.

Juan Pérez Montes, de 18 años, soltero, hijo de Manuel y de Araceli, natural de Lucena-Córdoba, último domicilio conocido Barracón número 3, de la Divina Pastora, Avilés, y

Antonio José Zorita Velasco, de 18 años, soltero, hijo de Encarnación, natural de Otura-Granada, último domicilio conocido en Avilés, calle Francisco Franco, número 11, bajo, izquierda.

Se les advierte que de no comparecer se les seguirá el juicio en rebeldía.

Corvera, a 1 de septiembre de 1959.—El Juez.

DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocas, Oficial habilitado del Juzgado Municipal número uno de Gijón, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 216 de 1959, seguido ante este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Luis González Ponzal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por hurto, en el que son perjudicados Fernando Cabanillas Palenzue-

la, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa; Mercedes Martínez Cuesta, mayor de edad, vecina de Gijón, Manuel Menéndez Díaz, mayor de edad, industrial; José María García Pacho, también mayor de edad, casado, industrial, y de la misma vecindad, y como denunciado José Luis González Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al inculcado José Luis González Gutiérrez, por las dos faltas de estafa que se dejan expresadas, a la pena de tres días de arresto menor en prisión por cada una de ellas, debiendo de indemnizar a José María García Pacho en la cantidad de treinta pesetas y al pago de todas las costas procesales.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciado José Luis González Gutiérrez, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Gijón, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado por don Prudencio Luis Pérez Rodríguez, se ha solicitado la declaración de herederos abintestato de don Francisco Rodríguez Suárez, hijo de José y Enriqueta, natural de San Cucufate, fallecido en Piñera, San Cucufate, Llanera, el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a favor de sus hermanos de doble

vínculo: María Rosario, Celestina Etelvina, María Paz, Angel María Asunción y Bernardo Rodríguez Suárez, y sus sobrinos María Paz, José, Prudencio Luis y César Agustín Pérez Rodríguez.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que en el plazo de treinta días comparezcan a deducirlo ante este Juzgado.

Oviedo, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario.

Don Carlos Murias Travieso, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad.

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número veintinueve del corriente año por lesiones atropello causadas a Antonio Fernández Oliveras, contra José María Sánchez Solas, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre lesiones atropello seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia que presentaron Juan Antonio García San Martín, de 39 años, casado, Policía Armada, con domicilio en Ventanielles, número 33, 1.º, Secundino Maseda Bouza, de 38 años, casado, Policía Armada, con domicilio en Avenida de Torrelavega, número 37, 4.º, y Benjamín Lobo Castañón, Guardia Urbano, sin que consten más circunstancias con residencia en esta capital, y como perjudicado, Antonio Fernández Oliveras, de 26 años, soltero, practicante, hijo de Manuel y de Petra, natural de Madrid, y con domicilio en esta ciudad, Covadnoga, número 24, bajo, y de la otra como denunciado, José María Sánchez Sola, de 28 años, soltero, chofer, hijo de Esteban y de Angeles, natural de Baza, Granada, y con domicilio el día de autos en Cangas del Narcea, y en la actualidad en paradero ignorado, y como responsable civil José Pérez Carlos, de 52 años, casado, industrial, con domicilio en Cangas del Narcea,

Fallo:

Que debo de condenar y condeno

al inculcado en estas diligencias José María Sánchez Sola, como autor y responsable de una falta de lesiones por imprudencia, en la persona de Antonio Fernández Oliveras, calificada, prevista y penada, en el vigente Código Penal, a la pena de cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas procesales causadas; y en caso de insolvencia del inculcado al responsable civil José Pérez Carlos, en cuanto a la parte de costas correspondiente al directo. Líbrese despacho al Juzgado de igual clase de Cangas del Narcea, para la notificación de la presente resolución al responsable civil y edictos al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y Tablón de anuncios, para la notificación de la sentencia recaída al inculcado en paradero ignorado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal. Rubricado. Está el sello del Juzgado. Publicación. Celebrando Audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe ante mí, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Carlos Murias. Rubricado.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su inserción y le sirva de notificación al inculcado José María Sánchez Sola, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Carlos Murias Travieso.

DE PEÑAMELLERA BAJA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal sustituto de Peñameñera Baja en providencia del día de la fecha dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número cuarenta y cinco del corriente año, sobre lesiones causadas a José María Martínez Rodríguez, contra Stinis Henri Pierre Jacques, vecino de la Haya (Holanda), actualmente en viaje de turismo por España, se cita al referido señor Etinis Henri Pierre Jacques, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en Panes, el día veintiuno de los corrientes a las once horas, para asistir al juicio de faltas señalado para dicho día y hora, previniéndole que puede hacer uso del derecho que

le confiere el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Para que conste y sirva de citación al expresado denunciado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Panes, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ANULACION DE REQUISITORIA

En virtud del presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL número 109, de fecha 15 de mayo de 1959, y en la que se interesaba la prisión del procesado en el sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, con el número 95 de 1956, por hurto, SILVINO LOPEZ ALVAREZ.

DE TINEO

ANUNCIO

Don Demetrio Marán Morán, Juez municipal de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para cobro de multas impuestas a doña Paulina Santiago Corral, vecina de La Cerezal, por el Distrito Forestal de Oviedo, en cuyos autos se ha acordado sacar en segunda subasta pública por el plazo de veinte días, las fincas que luego se dirán acordándose señalar para el remate el día dos del próximo mes de octubre a las doce horas, en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal sito en el Palacio de Justicia de esta villa, cuyos bienes están sitos en el pueblo de La Cerezal, de este término municipal, y son las siguientes:

1.º Prado denominado Reguera; de catorce áreas de cabida aproximada, que linda al Norte, Monte Vecinal; Sur, Reguero; Este, Monte Vecinal; y Oeste, Camino, tasado en dos mil novecientos pesetas.

2.º Finca Reguera, de unas dieciséis áreas de cabida, que linda al Norte Prado de Manuel Bueno; Sur, José Bueno; Este, Reguero y Oeste Paulina Santiago tasada en tres mil quinientas pesetas.

En cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera: El tipo de subasta es el de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Segunda: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente el diez por ciento del tipo de subasta en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto.

Tercera: Que el remate podrá ser a calidad de ceder a tercero.

Cuarta: Que por carecer de títulos las fincas embargadas, es a cargo del rematante suplirlos.

Dado en Tineo, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Presentada instancia por doña Victorina González, en nombre de "Pescaderías Modernas", solicitando la devolución de la fianza definitiva constituida en la Depositaria de Fondos provinciales para responder del compromiso adquirido como adjudicataria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de febrero de 1959, para adquisición de artículos con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial y que le fue adjudicado definitivamente en virtud de acuerdo de la Excm. Diputación, se publica el presente anuncio de conformidad con lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 4 de septiembre de 1959. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco.

Presentada instancia por don Armando Argüelles Landeta, en representación de la empresa "Angel Arias, S. A.", solicitando la devolución de la fianza definitiva constituida en la Depositaria de Fondos provinciales para responder del compromiso adquirido como adjudicatario del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 20 de febrero de 1959, para adquisición de artículos con destino a los establecimientos de la Beneficencia provincial y que le fue adjudicado definitivamente en virtud de acuerdo de la Excm. Diputación, se publica el presente anuncio de conformidad con lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de

quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 4 de septiembre de 1959.
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Anuncio

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia concurso-subasta para las obras de electrificación de Tormaleo, Buso, Luña, Fresno, Fondevilla, Llanelo, Villarmeirín, Villaoril, Taladriz, Villardencías, Omente, Torga, Villarín, Alguerdo y Busante (Ibias), con un presupuesto de pesetas 1.625.989,02.

El presente concurso - subasta constará de dos períodos: en el primero, la Corporación seleccionará a los proponentes que reúnan las circunstancias requeridas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas en el segundo período, se hará la adjudicación a aquella oferta reputada como más ventajosa entre las presentadas.

La fianza provisional será de pesetas 32.521. La definitiva ascenderá al cuatro por ciento del valor total de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación y Compras de esta Diputación durante los veinte días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del último día.

La apertura de plicas del primer período tendrá lugar en esta Diputación a las doce horas del día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación.

El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta contenidas en los artículos 33 al 35 del Reglamento de Contratación ya aludido.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones, así como los demás documentos, podrán verse durante los días hábiles en el Negociado de Contratación y Compras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de septiembre de 1959.
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

Devolución de fianza

Terminadas las obras de reparación del C. V. de la playa de Vega a la de Ribadesella a Canero, ejecutadas por don Maximino Gorostiza Ezquerro, vecino de León, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Ribadesella, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 5 de septiembre de 1959.
El Presidente, José López Muñiz.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Construcciones y Montajes electromecánicos, S. A.", en solicitud de autorización para ampliar su industria de reparaciones y montajes electromecánicos, sita en Gijón, introduciendo la fabricación de bancos de prueba para equipos de inyección.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Construcciones y Montajes electromecánicos, S. A.", para la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª En el plazo de cuatro meses presentará en esta Delegación para su aprobación los contratos de colaboración con la casa extranjera.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 25 de agosto de 1959.—
El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.

Señor Director de "Construcciones y Montajes electromecánicos, Sociedad Anónima", Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

La actualmente existente y 140 unidades año de bancos de prueba para equipos de inyección.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Electromecánica Tesym, Sociedad Anónima", en solicitud de autorización para ampliar industria de reparaciones y montajes electromecánicos, sita en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a "Electromecánica Tesym, S. A." para la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 25 de agosto de 1959.—
El Ingeniero Jefe, José Roig Trinxant.

"Electromecánica Tesym, S. A.",
Hermanos Fresno, 32, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Ampliación: Fabricación de aparatos eléctricos.—Actualmente: Reparaciones y montajes electromecánicos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno la reforma de la Ordenanza Fiscal que grava las "Licencias para construcciones de obras"; reforma y ampliación de la de Rodaje de Carros, que pasa a denominarse de "Rodaje y arrastre"; reforma y ampliación de la de Postes y Pantomillas, que pasa a denominarse "De utilización del Suelo y Vuelo de la Vía pública y Terrenos del común", así como aprobada también una nueva Ordenanza que grava el aprovechamiento con los ganados de pastos y utilización de servicios, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dicho plazo será a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller, 4 de septiembre de 1959.—
El Alcalde.

DE QUIROS

Edicto

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal el aprovechamiento de 120 hayas con 122 metros cúbicos de madera y 25 estéreos de leñas en el monte denominado "Piedrafitas", número 259 del Catálogo de esta provincia, perteneciente a este Ayuntamiento, se anuncia la correspondiente subasta acordada por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 29 del actual, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones formulados por la Jefatura del Distrito Forestal publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156, de 11 de julio de 1957, y al de las económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

El tipo base de la subasta es el de 36.600 pesetas, y el precio índice el de 45.750 pesetas.

A las condiciones reglamentarias,

facultativas y especiales que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, han de agregarse las de carácter económico que obligan al rematante a realizar los siguientes pagos en la Habilitación del Distrito Forestal de esta provincia, sin cuyo requisito no será librada la correspondiente licencia de disfrute:

1.º Los gastos de gestión técnica de acuerdo con las tarifas legalmente aprobadas, según subasta.

2.º El importe del 10 por 100 del valor de la subasta de los productos, para mejoras del monte, conforme a lo establecido en la Ley de 16 de julio de 1949, a deducir de la adjudicación de la subasta.

3.º El canon al Servicio Nacional de la Madera con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1954, que asciende en este caso a la suma de 488 pesetas.

Este aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo primero, y únicamente pueden licitarlo los poseedores del certificado profesional de las clases A, B y C.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas por los que ha de regir dicha subasta y aprovechamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 915 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe del remate.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El Ayuntamiento se reserva el

derecho a tanteo en las proposiciones que no cubran el precio índice.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como cuantos ocasione la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición:

Don....., que habita en....., calle de....., número..., con carnet de identidad número..., expedido en....., enterado del anuncio publicado con fecha....., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del..... y de las demás condiciones que se exigen para el aprovechamiento por subasta de 120 hayas con 122 metros cúbicos de madera y 25 estéreos de leñas en el monte denominado "Piedrafitas", número 259 del Catálogo de los de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Quirós, se comprometo a realizar tal aprovechamiento con sujeción estricta al Pliego de Condiciones facultativas, económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quirós, a 31 de agosto de 1959.—
El Alcalde.

EDICTO

Desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 150, correspondiente al día 4 de julio de 1959, para la adjudicación de un aprovechamiento extraordinario de 111 hayas con quinientos metros cúbicos de madera (árboles derribados por el viento) en el monte denominado "Piedrafitas", número 259 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia pertenecientes a este Ayuntamiento, por el presente se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplen veinte días, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones para tomar parte en esta segunda subasta, son las mismas que figuran en el anuncio convocatorio de la primera que se encuentra inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al principio indicado, a excepción de que

el plazo del disfrute o aprovechamiento caducará el 30 de septiembre de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quirós, a 31 de agosto de 1959.—
El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Manuel López Leis, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Cangas del Narcea.

Doy fe: Que a instancia de don Segundo Lago Menéndez, viudo, vecino de Moal, concejo de Cangas del Narcea, y otros, se tramita en esta Notaría acta de notoriedad con objeto de inscribir cuatro aprovechamientos de aguas públicas del río Muniellos, denominados de la "Compuerta", "Paulón", "Cerezalina" y "Palenque", para riego de fincas propiedad de los requirentes, sitas en término de Moal.

Las personas que se crean perjudicadas por esta pretensión, podrán comparecer en mi estudio dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto exponiendo y justificando su derecho.

Cangas del Narcea, 1 de septiembre de 1959.—El Notario, Manuel López Leis.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Pola de Laviana

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta Infantil número 167, a nombre de don Roberto González Prado, adscrita a esta oficina de Pola de Laviana, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Pola de Laviana, a 31 de agosto de 1959.—El Delegado.